

MEMORIA DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS TITULADO "TELETRABAJO EN LA COMUNIDAD DE MADRID Y SUS APLICACIONES EN EL MEDIO RURAL, OPERACIÓN COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL PROGRAMA OPERATIVO 2014-2020 DE LA COMUNIDAD DE MADRID"

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exponen a continuación los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

La Dirección General del Servicio Público de Empleo, en virtud del DECRETO 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo tiene encomendadas, entre otras, las competencias de la realización de los estudios e investigaciones del mercado de trabajo que sean necesarios para planificar y ejecutar las políticas de empleo" y las de "planificación de estrategias, proyectos y políticas de empleo, así como su evaluación y difusión".

Por ello, ha considerado de gran interés general económico y social la tramitación del expediente de contratación de servicios para la realización de un estudio de **"TELETRABAJO EN LA COMUNIDAD DE MADRID Y SUS APLICACIONES EN EL MEDIO RURAL, OPERACIÓN COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL PROGRAMA OPERATIVO 2014-2020 DE LA COMUNIDAD DE MADRID"**.

En primer lugar, cabe señalar que las nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) han revolucionado el trabajo y la vida cotidianos en el siglo XXI. Permiten que las personas se conecten en sus relaciones laborales, en cualquier momento y, además también suponen la intrusión del trabajo remunerado en los espacios y tiempos normalmente reservados para la vida personal. El desacoplamiento del trabajo remunerado de los espacios de oficinas tradicionales ha sido un factor crucial en este desarrollo. El trabajo de oficina actual y, más ampliamente, el trabajo del conocimiento, puede realizarse desde prácticamente cualquier lugar y en cualquier momento. Esta nueva independencia espacial ha transformado el papel de la tecnología en el entorno laboral, ofreciendo tanto nuevas oportunidades como nuevos desafíos.

Es oportuno hacer referencia al Acuerdo Marco Europeo sobre la Digitalización del Trabajo (2020), que constituye un avance importante en los intentos de regulación de las evoluciones tecnológicas en el ámbito laboral, ofreciendo una serie de pistas a seguir para instaurar políticas de regulación ante la digitalización creciente del trabajo y para la protección de los derechos de los trabajadores autónomos, asalariados y de la administración pública.

En España, la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia sustituye al Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, con el objetivo de proporcionar una regulación suficiente, transversal e integrada en una norma sustantiva única que dé respuestas a diversas necesidades, equilibrando el uso de estas nuevas

formas de prestación de trabajo por cuenta ajena y las ventajas que suponen para empresas y personas trabajadoras, de un lado, y un marco de derechos que satisfagan, entre otros, los principios sobre su carácter voluntario y reversible, el principio de igualdad de trato en las condiciones profesionales, en especial la retribución incluida la compensación de gastos, la promoción y la formación profesional, el ejercicio de derechos colectivos, los tiempos máximos de trabajo y los tiempos mínimos de descanso, la igualdad de oportunidades en el territorio, la distribución flexible del tiempo de trabajo, así como los aspectos preventivos relacionados básicamente con la fatiga física y mental, el uso de pantallas de visualización de datos y los riesgos de aislamiento..

Por tanto, el objeto de este contrato es analizar la evolución de esta forma de organización del trabajo en el ámbito de la Comunidad de Madrid y en su medio rural, caracterizando al teletrabajador (tanto asalariados como autónomos), conocer cómo afecta el teletrabajo al equilibrio entre la vida laboral y personal, las implicaciones en la salud, el rendimiento de esta forma de trabajo, las perspectivas de los trabajadores, así como sus ventajas e inconvenientes. Todo ello, con el fin de obtener una visión general de las tendencias, oportunidades, desafíos y riesgos que conlleva el teletrabajo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

En el desarrollo de los distintos objetivos y contenido del estudio, primará una aproximación exhaustiva de la perspectiva de género con objeto de dar una alerta temprana de factores que provocan brechas.

Con este estudio se persigue como finalidad:

- Evolución de esta forma de organización del trabajo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Evolución e impacto de esta forma de organización del trabajo en el medio rural de la Comunidad de Madrid.
- Analizar el teletrabajo potencial en la Comunidad de Madrid a través de un estudio de todas aquellas ocupaciones que se podrían realizar a través de teletrabajo.
- Caracterización de las personas teletrabajadoras (tanto asalariadas como autónomas) y sus perspectivas.
- Conciliación de vida laboral y familiar de los teletrabajadores, con especial análisis de perspectiva de género.
- Salud e higiene en el trabajo de los teletrabajadores.
- Rendimiento de esta modalidad de trabajo.
- Ventajas e inconvenientes de esta modalidad de trabajo.

El contrato está cofinanciado en un 50% por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020, Eje Prioritario 8A, Asistencia Técnica Objetivo específico 2: Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo, con el fin de hacer un uso eficiente de los recursos financieros, contribuyendo a la consecución del resultado, que persigue la Comunidad de Madrid con

ayuda de la Unión Europea: "Progresar en la mejora de las actuaciones desarrolladas, buscando la máxima eficacia y eficiencia, con las menores cargas administrativas posibles".

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Firmado digitalmente por: GARCÍA DÍAZ MARIA BELEN
Fecha: 2022 02 07 11:02